

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 017-2011

01 de setiembre del 2011

A TODAS LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Considerando que:

1. El artículo 18 del Acuerdo SUGEF 24-00 y el artículo 19 del Acuerdo SUGEF 27-00 disponen que: *“la Administración de la propia entidad financiera deberá autoevaluarse, al menos una vez al año, sobre el desempeño de su gestión, con cierre al 31 de julio de cada año”*. Este ejercicio de autoevaluación, tiene como objetivo que la entidad lleve a cabo un juicio crítico en torno a sus procesos gestión, y eventualmente, le permita determinar debilidades que requieren la ejecución de acciones correctivas.
2. Entre los aspectos objeto de esta auto evaluación, se encuentra el elemento de Tecnología de Información (TI), sobre el cual la SUGEF indicó mediante Circular Externa SUGEF 019-2010, del 13 de julio del 2010, que la misma debería considerar como mínimo, al marco metodológico contenido en el Acuerdo SUGEF 14-09 “Reglamento sobre la Gestión de la Tecnología de Información”.
3. Para el presente año 2011, la SUGEF ha requerido para la totalidad de las entidades supervisadas y en el marco del Acuerdo SUGEF 14-09, la ejecución de una auditoría externa en TI. Siendo que la auto evaluación de TI y la auditoría externa de TI representan esfuerzos orientados hacia un mismo objetivo, y que a partir de su ejecución es de esperar que las debilidades y deficiencias identificadas en la gestión de TI sean abordadas mediante acciones concretas, se considera que los fines prudenciales del proceso de autoevaluación de TI se satisfacen con los productos de la correspondiente Auditoría Externa, de manera que existen razones de costo y oportunidad que sugieren la conveniencia para la SUGEF y para las entidades, de eximir del proceso de autoevaluación del periodo 2011, lo relativo al elemento de tecnología de información.

Por tanto:

Para la ejecución correspondiente al año 2011 de la autoevaluación de la gestión requerida en los acuerdos SUGEF 24-00 y 27-00, la entidad podrá excluir de la misma lo concerniente al componente de Tecnología de Información.



CS/OSCH/GSC/JLCH/gv*

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2011

Atentamente

José Armando Fallas Martínez
Intendente General